

RESOLUCIÓN N° 0267

Lanús, 30 MAY 2016

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

(EN LOS TERMINOS DEL ART. 20 INC. b) DE LA LEY 11723)

PARA: OBRA DE PUESTA EN VALOR DE LAS AVENIDAS SAN MARTÍN Y 25 DE MAYO, PARTIDO DE LANÚS.

CONSIDERANDO:

QUE el presente Estudio de Impacto Ambiental trata sobre la OBRA DE PUESTA EN VALOR DE LAS AVENIDAS SAN MARTÍN Y 25 DE MAYO,

QUE las obras se llevarán a cabo bajo la supervisión de la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, dependiente de la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Ingeniería, Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE los trabajos a realizarse consisten en la reconstrucción de pavimentos y puesta en valor de la Avda. San Martín entre Brasil y Hornos y de la Avda. 25 de Mayo entre Hipólito Yrigoyen y Osorio, incluyendo la rehabilitación de calzadas y veredas, optimización de la señalización, mejoras en la iluminación y obras de desagüe,

QUE iniciado el procedimiento establecido por la Ley 11.723, respecto de la obra de mención, se confeccionó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, el cual se adjunta;

QUE se adjunta Dictamen de la Dirección de Evaluación Ambiental;

QUE dicho Dictamen concluye sugiriendo que, con las recomendaciones efectuadas, puede emitirse la pertinente Declaración de Impacto Ambiental;

QUE esta Secretaría comparte las opiniones técnicas mencionadas, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo, en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723;

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

Arq. Carlos G. Silva
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

Adrián Urreli
Secretario de Gobierno
Lanús Municipio

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION GENERAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Expídase la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL, en los términos del Artículo 20, inc) b de la LEY 11.723, con relación a las Obras de “PUESTA EN VALOR DE LAS AVENIDAS SAN MARTIN Y 25 DE MAYO”

ARTICULO 2º: La obra a la que hace referencia el Artículo anterior deberá contar, previo a su inicio, con un programa ejecutivo, el que deberá contener la totalidad de los condicionamientos y mitigaciones a que hace referencia el Dictamen de la Dirección de Evaluación Ambiental adjunto, el cual pasa a formar parte del presente como Anexo I, quedando a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano el contralor del cumplimiento del mismo.

ARTICULO 3º: En orden a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 11.723, remítase copia del presente al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires , y a los Organismos que la Secretaria de Desarrollo Urbano considere pertinentes.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.-



Ara. Carlos G. Silva
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

Adrián Urreli
Secretario de Gobierno
Lanús Municipio

Josephine Hartman
Received \$1000
from the company

RESOLUCIÓN N°

Ref.: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

OBRA: PUESTA EN VALOR DE LAS AVENIDAS SAN MARTÍN Y 25 DE MAYO

ANEXO I

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Visto el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) sobre la **OBRA DE PUESTA EN VALOR DE LAS AVENIDAS SAN MARTÍN Y 25 DE MAYO**, y el informe efectuado por la Dirección de Evaluación Ambiental a efectos de tratar la evaluación del proyecto, conforme lo establece el art. 20 de la Ley 11.723, produciendo el siguiente

Dictamen

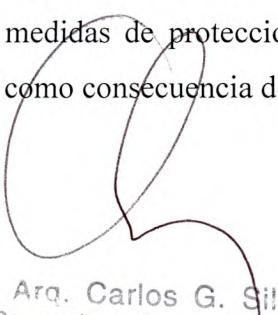
Considerando:

- I. Que la obra de OBRA DE PUESTA EN VALOR DE LAS AVENIDAS SAN MARTÍN Y 25 DE MAYO comprende la totalidad el trazado de las avenidas mencionadas, 47 cuadras y 52 cuadras respectivamente,
- II. Que analizados los estudios y evaluaciones efectuadas en el trabajo presentado podemos estimar que la realización de la obra genera resultados altamente positivos para el sector,
- III. Que las obras son consideradas muy importantes y necesarias para el sector,
- IV. Que los únicos impactos que pueden ser considerados negativos son los relacionados exclusivamente con la fase constructiva de la obra, impactos que por la característica del proyecto son considerados bajos, fugaces, puntuales, directos e inmediatos,
- V. Que a los efectos de mitigar los impactos generados por la ejecución de los trabajos y el control de los riesgos posibles, se propone para la realización de la obra el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental detallado en el Estudio de Impacto Ambiental por parte del Contratista,
- VI. Que una vez finalizadas las obras, se restablecerán las condiciones de los pavimentos y recubrimientos, debiéndose respetar las pendientes correctas para escurrimiento de las aguas,

Arq. Carlos G. Silva
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

VII. Que por lo expuesto y de conformidad con lo actuado por la Dirección de Evaluación Ambiental, entiende esta Secretaría que la obra propuesta puede ser aprobada, correspondiendo la emisión del pertinente Acto Administrativo de Declaración de Impacto Ambiental con los siguientes condicionamientos:

- 1.** Cumplimiento por parte del Contratista del Plan de Gestión Ambiental para la realización de los trabajos, durante la fase de ejecución de la obra,
- 2.** Comunicación fehaciente de la obra por parte de la Municipalidad de Lanús a los vecinos conteniendo las siguientes exigencias mínimas:
 - a. La descripción y alcance de los trabajos.
 - b. El cronograma de ejecución de la obra.
 - c. Los trabajos con equipos que generen ruido, los cortes y reducción de veredas y calles, anunciando días y horarios de los trabajos y de los cortes mencionados, como asimismo la descripción de la señalización adoptada, los que deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.
 - d. Notificación de cualquier modificación en el corte de veredas y/o calles vinculadas a la obra, previéndose siempre el libre acceso de los distintos servicios para la atención de los vecinos en caso de accidentes, siniestros o emergencias (autobombas, ambulancias, policía), los que deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.
 - e. Nombre y teléfono del o los responsables de atender los posibles inconvenientes que se susciten durante los trabajos, como asimismo los datos de la compañía aseguradora contratada el Contratista.
- 3.** Responsabilidad y control técnico por parte la Municipalidad de Lanús del restablecimiento de los pavimentos y recubrimientos, los que deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.
- 4.** Verificación y control a cargo de las Oficinas Técnicas Municipales del cumplimiento de los condicionamientos dispuestos en los puntos anteriores, especialmente en cuanto a las medidas de protección ambiental y de seguridad de las personas para evitar accidentes como consecuencia de las obras, pudiendo proponer y/o exigir correcciones.



Arq. Carlos G. Silva
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

